

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de febrero de 1986.-

VISTAS estas actuaciones, expediente de Superintendencia S-2323/78 y lo dispuesto por el artículo 4to. de la ley 21.708 con la reforma introducida por la ley 22.434,

CONSIDERANDO:

1º) Que corresponde a este Tribunal efectuar la actualización semestral de los montos fijados en los artículos 2º y 3º de dicha ley con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

2º) Que de acuerdo con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los índices mencionados correspondientes a los meses de julio de 1985 y enero de 1986 son, respectivamente: 112.103,5 y 113.462,3.

El coeficiente que corresponde aplicar por el semestre que corre desde febrero a julio de este año es, pues, de 1,01.

3º) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados en la Resolución n°445/85 se obtienen las siguientes cantidades:

- a) art. 16 del Decreto-ley 1285/58 ..... \* 10,32.-
- b) art. 24 inc. 6º, ap. a) del mismo: \* 103.315,15.-
- c) Ley 17.116, art. 6º ..... \* 10,32.-

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

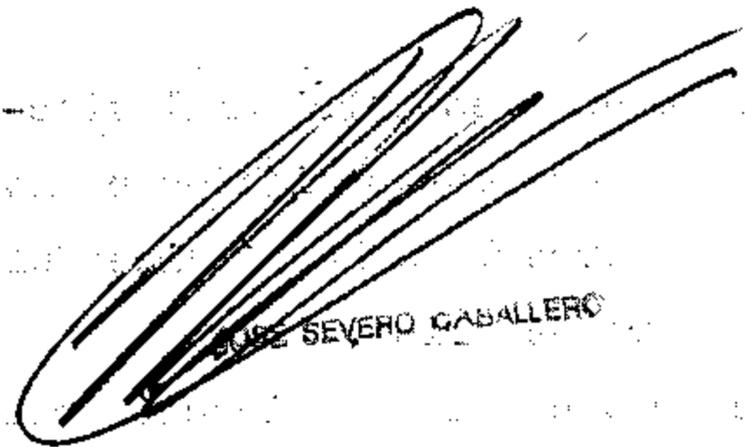
Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 3ero. de la presente, fi-

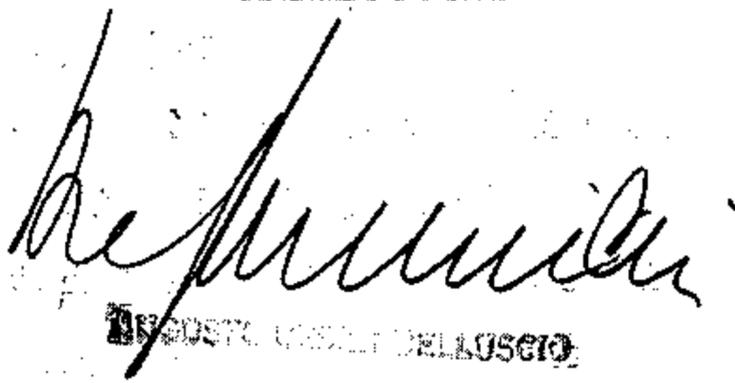


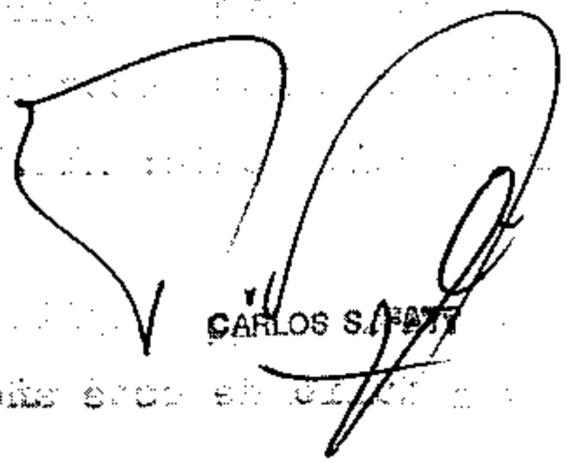


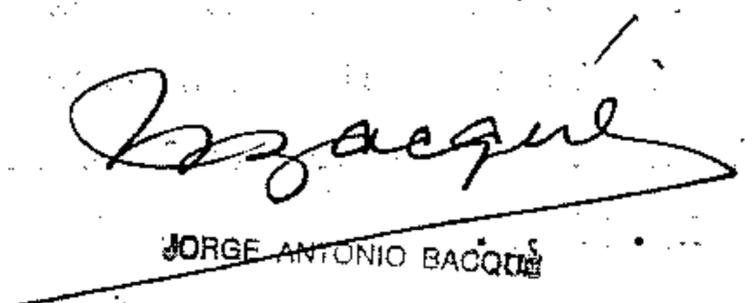
jándolos en la forma allí establecida.

Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CASATI DELLOSGIO

  
CARLOS S. FATTI

  
JORGE ANTONIO BACQUÉ